

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0167/2014
La Paz, 23 de enero de 2014

VISTOS:

El Informe Técnico DPDI-UDI 0002/2014 de 17 de enero de 2014

El Informe Legal DJ 0024/2014 de 23 de enero de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas dispone que las Fuerzas Armadas, cumple, entre otras, con la misión específica: “*j) Proteger las fuentes de producción y los servicios legalmente constituidos, así como los recursos naturales y la preservación ecológica dentro del territorio nacional*”. A Su vez, el Art. 58 del mismo cuerpo legal, señala: “*La Fuerza Aérea como parte integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, constituye la expresión permanente del Poder Aeroespacial y cumple las siguientes misiones específicas: a) Asegurar la Soberanía y Defensa del espacio aéreo nacional. b) Realizar el transporte aéreo necesario y oportuno en apoyo de todas las operaciones militares para la defensa de la Nación*”. El Art. 59, dispone que la Fuerza Naval constituye expresión permanente del Poder naval y tiene por misión específica la de contribuir al potenciamiento de la Nación con las otras Fuerzas.

Que, la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, tiene como objetivo regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en su Art. 2, párrafo segundo señala que: “*La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica*”. Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, la Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: “*La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Regulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes*”. Asimismo, dispone que se debe garantizar la atención del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, cubriendo el consumo doméstico, comercial e industrial así como el transporte.

Que, el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, por lo que se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0167/2014
La Paz, 23 de enero de 2014

Que, la Ley 100 de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras, de fecha 04 de abril de 2011, en su Artículo 13, parágrafo II, establece: "*En caso de flagrancia en la comisión de los delitos establecidos en el Capítulo V de la presente Ley, las Fuerzas Armadas a través de los Comandos Conjuntos, podrán efectuar los operativos aún sin la presencia del Ministerio Público, debiendo dar parte a las autoridades competentes en los plazos y términos establecidos en la Ley N° 007 de 18 de mayo de 2010, de modificaciones al Sistema Normativo Penal*".

Que, el Decreto Supremo No. 28865, Art. 13, señala que el Ministerio de Hidrocarburos y energía, YPFB, Superintendencia de Hidrocarburos, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, Dirección General de Sustancias Controladas, Aduana Nacional, Servicio de Impuestos Nacionales y Gobiernos Municipales, deberán coordinar, planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar todas las acciones que sean necesarias y que les competan, para impedir la comercialización, transporte y tenencia ilegal de diesel, oil y gasolinas.

Que, el Art. 4 del Decreto Supremo No. 29158, autoriza a las fuerzas Armadas de la nación y a la Policía Nacional apoyar de forma coordinada las acciones de control de transporte, distribución y comercialización de GLP en garrafas, diesel oil y gasolinas en el territorio nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 29788 de 12 de noviembre de 2008, por el cual se incorpora en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26143 de 06 de abril de 2001, procedimientos complementarios a ser aplicados sobre gasolinas, diesel oil y gas licuado de petróleo – GLP en su calidad de sustancias controladas, facultando a las Fuerzas Armadas de la Nación, Policía Nacional, Control Operativo Aduanero – COA y Fuerzas Especiales de Lucha Contra el Crimen y el Narcotráfico (FELCC Y FELCN) y Superintendencia de Hidrocarburos, realizar los operativos de secuestro de sustancias controladas referidas precedentemente. El Art. 6 dispone: "*si el tráfico de gasolina, diesel oil, kerosene o GLP, fuese facilitado por estaciones de servicio y demás distribuidores autorizados, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 48 y 51 de la Ley N° 1008, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones de carácter administrativo que correspondan*".

Que, el Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, el Decreto Supremo No. 1497, de 20 de febrero de 2013, modifica y complementa las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, la Resolución Administrativa ANH No. 276/2013, de 7 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma única Informática – HYDRO ANH.

Que, se ha suscrito un Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre la ANH y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.

Que, se ha suscrito Contrato con YPFB - Estaciones de Servicio, bajo Modalidad de Contratación Directa, en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico DPDI – UDI 002/2014, de 17 de enero de 2014, concluye que la revisión y ajuste de los Procedimientos DOIH R00-P01, DOIH R00-P02 y DOIH R00-P03 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, se efectuó en el marco



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 0167/2014
La Paz, 23 de enero de 2014

de la Resolución Administrativa 2124/2012, de 16 de agosto de 2012, que aprueba el procedimiento: DPDI-UDI/01 - Elaboración o actualización, aprobación e implementación de Procedimientos, habiéndose levantado todas las observaciones efectuadas por la DAF teniendo conformidad de los Procedimientos indicados por parte de la DOIH, que está a cargo de los mismos. Los Procedimientos reúnen los requisitos técnicos formales, para su posterior aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, el Informe Legal DJ 0024/2014 de 23 de enero de 2014, concluye que los Procedimientos DOIH R00-P01, DOIH R00-P02 y DOIH R00-P03 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, han sido elaborados con respaldo técnico y legal, no contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente, por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

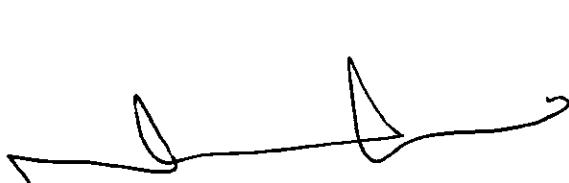
RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Procedimientos DOIH-R00-P01 Provisión de Combustible (Gasolina Especial y Diesel Oil) bajo la Modalidad Prepago, DOIH-R00-P02 Provisión de Combustible (Gasolina Especial y Diesel Oil) bajo la Modalidad Post Pago, DOIH-R00-P03 Provisión de Combustible (Jet Fuel y Av Gas) bajo la Modalidad de Post Pago, de acuerdo con el anexo adjunto, mismo que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

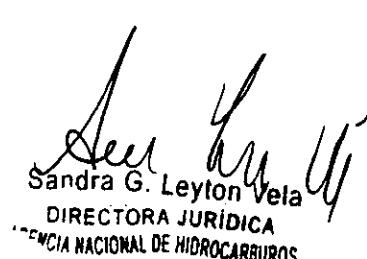
SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional (DPDI), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, llevar a cabo la difusión y puesta en vigencia los Procedimientos DOIH-R00-P01, DOIH-R00-P02 y DOIH-R00-P03.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor, M.B.A.
DIRECTOR EXECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Sandra G. Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

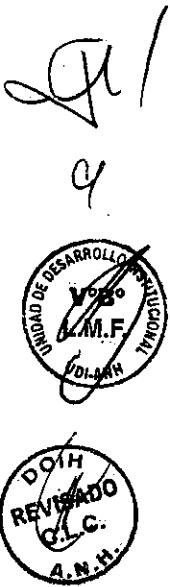




MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
1DE
5CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-R00-P01

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO:	FECHA DE VIGÉNCIA
PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA ESPECIAL Y DIESEL OIL) BAJO LA MODALIDAD PREPAGO, MEDIANTE LA PLATAFORMA HYDRO (MÓDULO: SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE).	
ÁREAS RESPONSABLES:	VERSIÓN 0
- DIRECCIÓN EJECUTIVA (DE). - DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE INTERDICCIÓN DE HIDROCARBUROS (DOIH). - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF).	
<p>I. OBJETIVO</p> <p>Establecer el Procedimiento para la Provisión de Combustible (gasolina especial y diesel oil) bajo la Modalidad de Prepago asignado a los Comandos Conjuntos, sujetos a Convenio con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).</p> <p>II. MARCO NORMATIVO</p> <p>a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.</p> <p>b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.</p> <p>c) Ley Nº 1405, de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación.</p> <p>d) Ley Nº 1600, de 28 de octubre de 1994, Sistema de Regulación Sectorial.</p> <p>e) Ley Nº 3058, de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos.</p> <p>f) Ley Nº 100, de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza.</p> <p>g) Decreto Supremo Nº 28865, de 20 de septiembre de 2006, regula y controla la distribución, transporte y comercialización de diesel oil y gasolinas en localidades y zonas fronterizas del país.</p> <p>h) Decreto Supremo Nº 29158, de 13 de junio de 2007, establece mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP en garrafas, diesel oil y gasolinas, en el territorio nacional.</p> <p>i) Decreto Supremo Nº 29788, de 12 de noviembre de 2008, incorpora en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, procedimientos complementarios a ser aplicados sobre gasolinas, kerosene, diesel oil y gas licuado de petróleo - GLP en su calidad de sustancias controladas.</p> <p>j) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios.</p> <p>k) Decreto Supremo Nº 1497, de 20 de febrero de 2013, complementario a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.</p> <p>l) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH.</p>	





MANUAL DE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
2/14
DE
5/5CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-R00-P01

- m) Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH.
- n) Resolución Administrativa ANH Nº 276/2013, de 7 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma Única Informática – HYDRO ANH.
- o) Convenio Interinstitucional entre la ANH y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.
- p) Contrato con YPFB (Estaciones de Servicio), bajo la Modalidad Contratación Directa en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

PLAZOS ESTIMADOS

III. RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

A. COMANDANTE EN JEFE DE LAS FFAA O PERSONAL AUTORIZADO

1. Consolida mensualmente la Solicitud de Combustible de las Unidades Dependientes de los Comandos Conjuntos.
2. Realiza mediante la Plataforma HYDRO, Módulo Sistema de Gestión de Provisión de Combustible (en adelante se denominará Sistema) la Solicitud Mensual de Combustible.
3. Imprime la Solicitud y mediante carta con firma del Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado (designado por el Comandante en Jefe) remite a la ANH.

Rutina A1 a A3,
hasta el 15º dia hábil de cada mes

B. DIRECTOR EJECUTIVO

4. Toma conocimiento de la Solicitud de Combustible y deriva para su atención al Director DOIH.

Rutina B4,
½ día

C. DIRECTOR DOIH

5. Toma conocimiento de la Solicitud de Combustible e instruye al Responsable de Gestión de Operaciones su procesamiento.

Rutina C5,
½ día

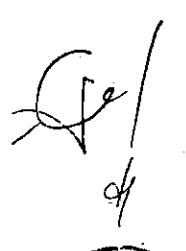
D. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES

6. Verifica y revisa documentación según reporte del Sistema e instruye al Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles y Otros atender el requerimiento.

Rutina D6,
½ dia

E. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS

7. Revisa y verifica lo siguiente:
 - Cantidadas de combustible asignadas el mes anterior mediante el Sistema.

Rutina E7 a E8,
2días



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
3DE
5CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-R00-P01

- Cumplimiento del Comando en Jefe de las FFAA de la remisión de los descargos del mes precedente anterior.
- Informe de la Revisión de Descargos del mes precedente anterior.
- Saldo de combustible según lo programado en el POA y el presupuesto de la DOIH.

PLAZOS
ESTIMADOS

8. Procede de la siguiente manera:

- a) Si la revisión y verificación no tiene observaciones, elabora informe comunicando que el requerimiento es procedente y lo remite al Responsable de Gestión de Operaciones. Rutina F9.
- b) Si la revisión y verificación tiene observaciones, remite mediante carta, con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones y con firma del Director DOIH, al Comandante en Jefe de las FFAA para que dichas observaciones sean subsanadas.

F. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES

9. Verifica la Solicitud de Combustibles de forma física en el Sistema, y mediante carta (adjuntando informe del Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles Y Otros), con Visto Bueno y firma del Director DOIH (que aprueba la Solicitud en el Sistema), solicita el pre pago al Director de Administración y Finanzas.

Rutina F9,
½ día

G. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

10. Toma conocimiento de la carta de solicitud de pre pago e instruye efectuar el pago a las Unidades correspondientes bajo su dependencia, en el marco de las Normas Básicas, Reglamentos Específicos, Procedimientos internos y normas conexas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería respectivamente.

Rutina G10 a
G11,
3 a 5 días

11. Remite nota a la DOIH, comunicando el pago anticipado.

H. DIRECTOR DOIH

12. Toma conocimiento del pago anticipado y remite carta a YPFB, con copia a la DAF, solicitando la provisión de combustible a través de una de las dos formas de entrega:

Rutina H12,
½ día

- a) Mediante la emisión de los vales de combustible. Rutina I13.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
4DE
5CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-R00-P01

b) Mediante la emisión de orden de despacho para la distribución en plantas de almacenaje. Rutina I14.	PLAZOS ESTIMADOS
I. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS	Rutina I13 a I14, 1 día
13. Recibe los vales de combustible de YPFB, con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones y con firma del Director de la DOIH entrega según acta al Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado, para su distribución a los Comandos Conjuntos.	
14. Recibe comunicado de YPFB vía correo electrónico (según contrato), señalando que se dio curso para la distribución en sus plantas de almacenaje y pone en conocimiento del Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado.	
PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS INFORMES DE DESCARGOS	
Nota. El Comando en Jefe de las FFAA será responsable de los descargos remitidos.	
J. DIRECTOR EJECUTIVO	Rutina J15, 1 día
15. Toma conocimiento del Informe Mensual de Descargo de provisión de combustible remitido por el Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado, y deriva a la DOIH para su revisión.	
K. DIRECTOR DOIH	Rutina K16, ½ día
16. Toma conocimiento de la documentación y deriva al Responsable de Gestión de Operaciones.	
L. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES	Rutina L17, ½ día
17. Analiza y verifica la documentación y lo remite al Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles y Otros para su revisión.	
M. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS	Rutina M18 a M19, 2 días
18. Revisa el Informe Mensual de Descargo, remitido por el Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado, en los siguientes aspectos:	
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cantidades y números de vales de las últimas actas de entrega de vales de combustible u órdenes de despacho de la distribución en plantas de almacenaje. ▪ Facturas por la cantidad de litros retirados por el Comando. 	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG. 5 DE 5 CODIGO DE PROCEDIMIENTO DOIH-R00-P01

■ Descargos pendientes.	PLAZOS ESTIMADOS
<p>19. En caso de conformidad o tener observaciones procede de la siguiente manera:</p> <p>a) Si no tiene observaciones a la revisión, proyecta Informe de Revisión de Descargos y lo remite al Responsable de Gestión de Operaciones. Rutina U26.</p> <p>b) Si la revisión tiene observaciones, remite mediante carta, con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones y con firma del Director DOIH, al Comandante en Jefe de las FFAA para que dichas observaciones sean subsanadas.</p>	
<p>N. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES</p> <p>20. Revisa, verifica y valida el Informe de Revisión de Descargos con su Visto Bueno, y lo remite al Director DOIH.</p> <p>O. DIRECTOR DOIH</p> <p>21. Toma conocimiento del Informe y con su Visto Bueno lo remite a la DAF.</p>	<p>Rutina N20, $\frac{1}{2}$ día</p> <p>Rutina O21, $\frac{1}{2}$ día</p>

FJ

C





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.

1

DE

5

CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTO

DOIH-R00-P02

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOLINA ESPECIAL Y DIESEL) BAJO LA MODALIDAD POSTPAGO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA HYDRO (MÓDULO: SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE).	FECHA DE VIGENCIA
AREAS RESPONSABLES: - DIRECCIÓN EJECUTIVA (DE). - DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE INTERDICCIÓN DE HIDROCARBUROS (DOIH), - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF)	VERSIÓN 0
<p>I. OBJETIVO</p> <p>Establecer el procedimiento para la Provisión de Combustible (gasolina especial y diesel) bajo la Modalidad Postpago asignado a los Comandos Conjuntos sujetos a Convenio con la ANH.</p> <p>II. MARCO NORMATIVO</p> <p>a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental. c) Ley Nº 1405, de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación. d) Ley Nº 1600, de 28 de octubre de 1994, Sistema de Regulación Sectorial. e) Ley Nº 3058, de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos. f) Ley Nº 100, de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza. g) Decreto Supremo Nº 28865, de 20 de septiembre de 2006, regula y controla la distribución, transporte y comercialización de diesel oil y gasolinas en localidades y zonas fronterizas del país. h) Decreto Supremo Nº 29158, de 13 de junio de 2007, establece mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP en garrafas, diesel oil y gasolinas, en el territorio nacional. i) Decreto Supremo Nº 29788, de 12 de noviembre de 2008, incorpora en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, procedimientos complementarios a ser aplicados sobre gasolinas, kerosene, diesel oil y gas licuado de petróleo - GLP en su calidad de sustancias controladas. j) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios. k) Decreto Supremo Nº 1497, de 20 de febrero de 2013, complementario a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. l) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH.</p>	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
2DE
5CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-ROO-P02

- m) Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH.
- n) Resolución Administrativa ANH N° 276/2013, de 7 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma Única Informática – HYDRO ANH.
- o) Convenio Interinstitucional entre la ANH y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.
- p) Contrato con Empresas Privadas (Estaciones de Servicio - EESS), bajo la Modalidad Contratación Directa en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

PLAZOS
ESTIMADOS

III. RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

A. COMANDANTE EN JEFE DE LAS FFAA O PERSONAL AUTORIZADO

1. Consolida mensualmente la Solicitud de Combustible de las Unidades Dependientes de los Comandos Conjuntos.
2. Realiza mediante la Plataforma HYDRO, Módulo Sistema de Gestión de Provisión de Combustibles (en adelante se denominará Sistema) la Solicitud Mensual de Combustible.
3. Imprime la Solicitud y mediante carta con firma del Comandante en Jefe o Personal Autorizado (designado por el Comandante en Jefe) remite a la ANH.

Rutina A1 a
A3,
hasta el 15º
día hábil de
cada mes

B. DIRECTOR EJECUTIVO

4. Toma conocimiento de la Solicitud de Combustible y deriva para su atención al Director DOIH.

Rutina B4,
½ día

C. DIRECTOR DOIH

5. Toma conocimiento de la Solicitud de Combustible e instruye al Responsable de Gestión de Operaciones su procesamiento.

Rutina C5,
½ día

D. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES

6. Verifica y revisa la documentación según reporte del Sistema e instruye al Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles y Otros atender el requerimiento.

Rutina D6,
½ día

E. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS

7. Revisa y verifica lo siguiente:

Rutina E7 a
E8,
2 días



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
3DE
5CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-ROO-P02

	PLAZOS ESTIMADOS
<ul style="list-style-type: none">• Cantidad de combustible asignadas el mes anterior mediante el Sistema.• Pagos efectuados a las Empresas Privadas (EESS).• Deudas pendientes a las Empresas Privadas (EESS).• Cumplimiento del Comando en Jefe de las FFAA de la remisión de los descargos del mes precedente anterior.• Informe de la Revisión de Descargos del mes precedente anterior.• Saldo de combustible según lo programado en el POA y el presupuesto de la DOIH.	
8. Procede de la siguiente manera:	
<ol style="list-style-type: none">a) Si la revisión y verificación no tiene observaciones, elabora informe comunicando que el requerimiento es procedente y lo remite al Responsable de Gestión de Operaciones. Rutina F9.b) Si la revisión y verificación tiene observaciones, remite mediante carta, con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones y con firma del Director DOIH, al Comandante en Jefe de las FFAA para que dichas observaciones sean subsanadas.	Rutina F9, 1 día
F. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES	
9. Verifica la Solicitud de Combustible de forma física, con Visto Bueno del Director DOIH aprueba en el Sistema y deriva al Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles y Otros.	Rutina G10, 1 día
G. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS	
10. Mediante el Sistema libera los kárdex de provisión de combustible correspondiente del mes y comunica, por escrito con firma del Director DOIH, al Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado que la Solicitud fue aprobada.	Rutina H11, 1 día
H. COMANDANTE EN JEFE DE LAS FFAA O PERSONAL AUTORIZADO	
11. Toma conocimiento que la Solicitud fue aprobada en el Sistema, extrae copia de los kárdex en PDF y mediante correo electrónico remite a los Comandos Conjuntos (imprimen dos copias se quedan con una copia y la otra entregan a la EESS).	



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.

4

DE

5

CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-ROO-PO2

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS POR LOS COMANDOS CONJUNTOS

Nota. El Comando en Jefe de las FFAA será responsable de los descargos remitidos.

I. DIRECTOR EJECUTIVO

12. Toma conocimiento del Informe Mensual de Descargo de provisión de combustible remitido por el Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado (con el descargo de los Comandos Conjuntos), y deriva a la DOIH para su revisión.

PLAZOS ESTIMADOS

Rutina I12,
1 día

J. DIRECTOR DOIH

13. Toma conocimiento de la documentación e instruye su revisión al Responsable de Gestión de Operaciones.

Rutina J13,
½ día

K. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES

14. Revisa, verifica, analiza, coteja la documentación y remite para su revisión al Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles y Otros Comandos.

Rutina K14,
½ día

L. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS

15. Revisa el Informe Mensual de Descargo, remitido por el Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado, en los siguientes aspectos:

Rutina L15 a
L16,
3 días

- Revisión de los kárdex.
- Facturas por la cantidad de litros retirados por el Comando.
- Descargos pendientes.

16. Procede de la siguiente manera:

a) Si no tiene observaciones a la revisión, elabora Informe de Revisión de Descargos y lo remite con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones al Director DOIH. Rutina M17.

b) Si tiene observaciones a la revisión, remite mediante carta, con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones y con firma del Director DOIH, al Comandante en Jefe de las FFAA para que dichas observaciones sean subsanadas.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
5

DE
5

CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-ROO-PO2

PLAZOS ESTIMADOS

Rutina M17,
½ dia

Rutina N18,
1 dia

Rutina O19,
3 a 5 días

M. DIRECTOR DOIH

17. Toma conocimiento del Informe de Revisión de Descargos y con su Visto Bueno remite copia a la DAF.

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A LAS EMPRESAS PRIVADAS (EESS)

N. DIRECTOR EJECUTIVO

18. Toma conocimiento de la solicitud de pago de la EESS y deriva a la Dirección de Administración y Finanzas para su procesamiento.

O. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

19. Toma conocimiento de la solicitud de pago y en base a la documentación de respaldo presentada por la EESS, instruye efectuar el pago a las Unidades correspondientes bajo su dependencia, en el marco de las Normas Básicas, Reglamentos Específicos, Procedimientos internos y normas conexas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería respectivamente.

IV. FORMULARIOS UTILIZADOS

- Kárdex (se realizará de acuerdo a la guía de llenado)





 ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

Nombre de la Estación de Servicio:

Comando:

División/ Unidad:

KARDEX DE CONTROL DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
Solicitud: ANH/SOL-160 Kardex Nro.: 4595/ 2013
GASOLINA ESPECIAL

**CANTIDAD LÍMITE: 600 LITROS
MES DE: NOVIEMBRE**



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
1DE
6CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-R00-P03

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE (JET FUEL Y AV GAS) BAJO LA MODALIDAD POSTPAGO, POR MEDIO DE LA PLATAFORMA HYDRO (MÓDULO: SISTEMA DE GESTIÓN DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE).	FECHA DE VIGENCIA
AREAS RESPONSABLES: <ul style="list-style-type: none"> - DIRECCIÓN EJECUTIVA (DE). - DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE INTERDICCIÓN DE HIDROCARBUROS (DOIH). - DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (DAF). 	VERSIÓN 0
I. OBJETIVO <p>Establecer el procedimiento para la Provisión de combustible (jet fuel y av gas) bajo la Modalidad Postpago asignado a los Comandos Conjuntos sujetos a Convenio con la ANH.</p> II. MARCO NORMATIVO <ul style="list-style-type: none"> a) Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009. b) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental. c) Ley Nº 1405, de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación. d) Ley Nº 1600, de 28 de octubre de 1994, Sistema de Regulación Sectorial. e) Ley Nº 3058, de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos. f) Ley Nº 100, de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza. g) Decreto Supremo Nº 28865, de 20 de septiembre de 2006, regula y controla la distribución, transporte y comercialización de diesel oil y gasolinas en localidades y zonas fronterizas del país. h) Decreto Supremo Nº 29158, de 13 de junio de 2007, establece mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP en garrafas, diesel oil y gasolinas, en el territorio nacional. i) Decreto Supremo Nº 29788, de 12 de noviembre de 2008, incorpora en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, procedimientos complementarios a ser aplicados sobre gasolinas, kerosene, diesel oil y gas licuado de petróleo - GLP en su calidad de sustancias controladas. j) Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios. k) Decreto Supremo Nº 1497, de 20 de febrero de 2013, complementario a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios. l) Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH. m) Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH. 	





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG. 2 DE 6 CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DOIH-R00-P03

- n) Resolución Administrativa ANH N° 276/2013, de 7 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma Única Informática – HYDRO ANH.
- o) Convenio Interinstitucional entre la ANH y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.
- p) Contrato con YPFB (Aviación), bajo la Modalidad Contratación Directa en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

PLAZOS ESTIMADOS

III. RESPONSABLES Y PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE COMBUSTIBLE

A. COMANDANTE EN JEFE DE LAS FFAA O PERSONAL AUTORIZADO

1. Consolida mensualmente la Solicitud de Combustible de los Grupos y Brigadas Aéreas Dependientes de los Comandos Conjuntos.
2. Realiza mediante la Plataforma HYDRO, Módulo Sistema de Gestión de Provisión de Combustibles (en adelante se denominará Sistema) la Solicitud Mensual de Combustible.
3. Imprime la Solicitud y mediante carta con firma del Comandante en Jefe o Personal Autorizado (designado por el Comandante en Jefe) remite a la ANH.

Rutina A1 a A3,
hasta el 15º día hábil de cada mes

B. DIRECTOR EJECUTIVO

4. Toma conocimiento de la Solicitud de Combustible y deriva para su atención al Director DOIH.

Rutina B4,
½ día

C. DIRECTOR DOIH

5. Toma conocimiento de la Solicitud de Combustible e instruye al Responsable de Gestión de Operaciones su procesamiento.

Rutina C5,
½ día

D. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES

6. Verifica y revisa la documentación según reporte del Sistema e instruye al Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles y Otros atender el requerimiento.

Rutina D6,
½ día

E. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS

7. Revisa y verifica lo siguiente:
 - Cantidadas de combustible asignadas el mes anterior mediante el Sistema.

Rutina E7 a E8,
2 días





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
3DE
6CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-R00-P03

	PLAZOS ESTIMADOS
<ul style="list-style-type: none">• Pagos efectuados a la Empresa YPFB Aviación.• Deudas pendientes a la Empresa YPFB Aviación.• El Informe de Conformidad de la Comisión de Recepción por el combustible asignado del mes precedente anterior.• Cumplimiento del Comando en Jefe de las FFAA de la remisión de los descargos del mes precedente anterior.• Informe de la Revisión de Descargos del mes precedente anterior.• Saldo de combustible según lo programado en el POA y el presupuesto de la DOIH. <p>8. Procede de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">a) Si la revisión y verificación no tiene observaciones, elabora informe comunicando que el requerimiento es procedente y lo remite al Responsable de Gestión de Operaciones. Rutina F9.b) Si la revisión y verificación tiene observaciones, remite mediante carta, con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones y con firma del Director DOIH, al Comandante en Jefe de las FFAA para que dichas observaciones sean subsanadas.	
<p>F. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES</p> <p>9. Verifica la Solicitud de Combustible de forma física, con Visto Bueno del Director DOIH aprueba en el Sistema y deriva al Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles y Otros.</p>	Rutina F9, 1 día
<p>G. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS</p> <p>10. Mediante el Sistema libera los kárdex de provisión de combustible correspondiente del mes y comunica, por escrito con firma del Director DOIH, al Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado que la Solicitud fue aprobada.</p>	Rutina G10, 1 día
<p>H. COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA O PERSONAL AUTORIZADO</p> <p>11. Toma conocimiento que la Solicitud fue aprobada en el Sistema, extrae copia de los kárdex en DPF y mediante correo electrónico remite a los Comandos Conjuntos (imprimen dos se quedan con una copia y la otra entregan al Encargado de la Cisterna, que a su vez entrega la Orden de Despacho).</p>	Rutina H11, 1 día



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
4DE
6CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-ROO-P03

PLAZOS ESTIMADOS

Rutina I12,
1 díaRutina J13,
½ díaRutina K14,
½ díaRutina L15 a
L16,
3 días

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE DESCARGOS PRESENTADOS POR LOS COMANDOS CONJUNTOS

Nota. El Comando en Jefe de las FFAA será responsable de los descargos remitidos.

I. DIRECTOR EJECUTIVO

12. Toma conocimiento del Informe Mensual de Descargo de provisión de combustible remitido por el Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado (con el descargo de los Comandos Conjuntos), y deriva a la DOIH para su revisión.

J. DIRECTOR DOIH

13. Toma conocimiento de la documentación e instruye su revisión al Responsable de Gestión de Operaciones.

K. RESPONSABLE DE GESTIÓN DE OPERACIONES

14. Analiza la documentación y remite para su revisión al Técnico de Apoyo en Procesos de Administración de Combustibles y Otros.

L. TÉCNICO DE APOYO EN PROCESOS DE ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLES Y OTROS

15. Revisa el Informe Mensual de Descargo, remitido por el Comandante en Jefe de las FFAA o Personal Autorizado, en los siguientes aspectos:

- Revisión de los kárdex.
- Facturas por la cantidad de litros retirados por el Comando.
- Descargos pendientes.

16. Procede de la siguiente manera:

- a) Si no tiene observaciones a la revisión, elabora Informe de Revisión de Descargos y lo remite con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones al Director DOIH. Rutina M17.
- b) Si tiene observaciones a la revisión, remite mediante carta, con Visto Bueno del Responsable de Gestión de Operaciones y con firma del Director DOIH, al Comandante en Jefe de las FFAA para que dichas observaciones sean subsanadas.





MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

PAG.
5

DE
6

CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTO
DOIH-R00-P03

M. DIRECTOR DOIH

17. Toma conocimiento del Informe de Revisión de Descargos y con su Visto Bueno remite copia a la DAF.

PLAZOS ESTIMADOS

Rutina M17,
½ día

PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO A LA EMPRESA YPFB AVIACIÓN

N. DIRECTOR EJECUTIVO

18. Toma conocimiento de la solicitud de pago de la Empresa YPFB Aviación y deriva a la Dirección de Administración y Finanzas para su procesamiento.

Rutina N18,
1 día

O. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

19. Toma conocimiento de la solicitud de pago y en base a la documentación de respaldo presentada por la Empresa YPFB Aviación, instruye efectuar el pago a las Unidades correspondientes bajo su dependencia, en el marco de las Normas Básicas, Reglamentos Específicos, Procedimientos internos y normas conexas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Presupuesto, Contabilidad Integrada y Tesorería respectivamente.

Rutina O19,
3 a 5 días

IV. FORMULARIOS UTILIZADOS

Kárdex (se realizará de acuerdo a la guía de llenado)





ANH
Agencia Nacional
de Hidrocarburos

KARDEX DE CONTROL DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE
Solicitud: ANH/SOL-4 Kardex Nro.: 200
JET FUEL

CANTIDAD LIMITE: 715 GALONES

Nombre de la Estación de Servicio:

Comando:

División/ Unidad:

**AIR BP BOLIVIA S.A. ABBSA
COMANDO CONJUNTO ANDINO
GA-71 (El Alto)**



INFORME LEGAL DJ 0024/2014

A: Ing. Gary Andrés Medrano Villamor
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VÍA: Dra. Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA

Dra. María Cecilia Palacios Jiménez
JEFA UNIDAD LEGAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DE: Abog. Jenni A. Castro Flores
ABOGADA ADMINISTRATIVA

REF.: APROBACION PROCEDIMIENTOS DOIH R00-P1, DOIH R00-P02 Y
DOIH R00-P3.

FECHA: La Paz, 23 de enero de 2014



RECIBIDO
4 FEB. 2014
DESPACHO
DIRECCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
ABOGADO ADMINISTRATIVO SABS a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Con relación al tema de referencia, me permito elevar a su autoridad el presente informe:

I. ANTECEDENTES.

- 1.1. Informe Técnico DPDI – UDI 0002/2014, de 17 de enero de 2014, elevado por la Lic. Claudia Ximena Ticona L. – Profesional de Desarrollo Institucional a.i., con referencia “Procedimientos DOIH 01, 02, Y 03.”

II. NORMATIVA APLICABLE

- 2.1. La Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: “Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.
- 2.2. La Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 que regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública.
- 2.1. El Art. 57 de La Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas dispone que las Fuerzas Armadas, cumplen, entre otras, con la misión específica: “i) Proteger las fuentes de

producción y los servicios legalmente constituidos, así como los recursos naturales y la preservación ecológica dentro del territorio nacional". A Su vez, el Art. 58 del mismo cuerpo legal, señala: "La Fuerza Aérea como parte integrante de las Fuerzas Armadas de la Nación, constituye la expresión permanente del Poder Aeroespacial y cumple las siguientes misiones específicas: a) Asegurar la Soberanía y Defensa del espacio aéreo nacional.). Realizar el transporte aéreo necesario y oportuno en apoyo de todas las operaciones militares para la defensa de la Nación. El Art. 59, dispone que la Fuerza Naval constituye expresión permanente del Poder naval y tiene por misión específica la de contribuir al potenciamiento de la Nación con las otras Fuerzas.

- 2.3. La Ley Nº 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994 cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales, en el Art. 2, párrafo segundo señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica". Asimismo de acuerdo al inciso k) del Art. 10, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- 2.2. La Ley No. 3058 de Hidrocarburos, de 17 de mayo de 2005, en su Art. 24 dice: "La Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE) es el Ente Régulador de las actividades de transporte, refinación, comercialización de productos derivados y distribución de gas natural por redes". Asimismo, dispone que se debe garantizar la atención del mercado interno de manera permanente e ininterrumpida, cubriendo el consumo doméstico, comercial e industrial así como el transporte.
- 2.4. El Artículo 138 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, por lo que se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH Nº 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH Nº 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- 2.5. La Ley 100 de Desarrollo y Seguridad de las Fronteras, de fecha 04 de abril de 2011, en su Artículo 13, parágrafo II, establece que "En caso de flagrancia en la comisión de los delitos establecidos en el Capítulo V de la presente Ley, las Fuerzas Armadas a través de los Comandos Conjuntos, podrán efectuar los operativos aún sin la presencia del Ministerio Público, debiendo dar parte a las autoridades competentes en los plazos y términos establecidos en la Ley Nº 007 de 18 de mayo de 2010, de modificaciones al Sistema Normativo Penal".
- 2.6. El Decreto Supremo No. 28865, Art. 13, señala que el Ministerio de Hidrocarburos y energía, YPFB, Superintendencia de Hidrocarburos, Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico, Dirección General de Sustancias Controladas, Aduana Nacional, Servicio de Impuestos Nacionales y



Gobiernos Municipales, deberán coordinar, planificar, organizar, ejecutar, dirigir y controlar todas las acciones que sean necesarias y que les competan, para impedir la comercialización, transporte y tenencia ilegal de diesel, oil y gasolinas.

- 2.7. El Art. 4 del Decreto Supremo No. 29158, autoriza a las fuerzas Armadas de la nación y a la Policía Nacional apoyar de forma coordinada las acciones de control de transporte, distribución y comercialización de GLP en garrafas, diesel oil y gasolinas en el territorio nacional.
- 2.8. El Decreto Supremo N° 29788 de 12 de noviembre de 2008, por el cual se incorpora en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados, aprobado mediante Decreto Supremo N° 26143 de 06 de abril de 2001, procedimientos complementarios a ser aplicados sobre gasolinas, diesel oil y gas licuado de petróleo – GLP en su calidad de sustancias controladas, facultando a las Fuerzas Armadas de la Nación, Policía Nacional; Control Operativo Aduanero – COA y Fuerzas Especiales de Lucha Contra el Crimen y el Narcotráfico (FELCC Y FELCN) y Superintendencia de Hidrocarburos, realizar los operativos de secuestro de sustancias controladas referidas precedentemente. El Art. 6 dispone: "si el tráfico de gasolina, diesel oil, kerosene o GLP, fuese facilitado por estaciones de servicio y demás distribuidores autorizados, se aplicará lo dispuesto en los Artículos 48 y 51 de la Ley N° 1008, sin perjuicio de aplicar las medidas y sanciones de carácter administrativo que correspondan".
- 2.9. Decreto Supremo No. 0181, de 28 de junio de 2009, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 2.10. Decreto Supremo No. 1497, de 20 de febrero de 2013, complementario a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- 2.11. Reglamento Específico y Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH.
- 2.12. Resolución Administrativa ANH No. 276/2013, de 7 de febrero de 2013, que aprueba la Plataforma única Informática – HYDRO ANH.
- 2.13. Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la ANH y el Comando en Jefe de las fuerzas Armadas.
- 2.14. Contrato con YPFB, Estaciones de Servicio, bajo Modalidad de Contratación Directa, en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

III. ANALISIS.

- 3.1. El Informe Técnico DPDI – UDI 002/2014, de 17 de enero de 2014, manifiesta que de acuerdo con instrucciones de la Dirección Ejecutiva y a solicitud de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH), se efectuó el ajuste y revisión de los siguientes Procedimientos: DOIH-R000-P01 Provisión de Combustible (Gasolina Especial y Diesel Oil) bajo la Modalidad Prepago, DOIH-R000-P02





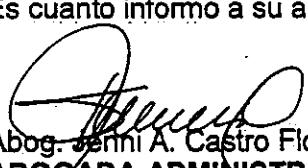
Provisión de Combustible (Gasolina Especial y Diesel Oil) bajo la Modalidad Post Pago, DOIH-R000-P03 Provisión de Combustible (Jet Fuel y Av Gas) bajo la Modalidad de Post Pago, procedimientos que luego de realizar los correspondientes ajustes y subsanado observaciones, fueron aprobados por la DOIH, concluyendo que: "La revisión y ajuste de los Procedimientos DOIH R00-P01, DOIH R00-P02 y DOIH R00-P03 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, se efectuó en el marco de la Resolución Administrativa 2124/2012, de 16 de agosto de 2012, que aprueba el procedimiento: DPDI-UDI/01 "Elaboración o actualización, aprobación e implementación de Procedimientos". Se levantaron todas las observaciones efectuadas por la DAF y se tiene conformidad de los Procedimientos indicados por parte de la DOIH, que está a cargo de los mismos. Los Procedimientos reúnen los requisitos técnicos formales, para su posterior aprobación mediante Resolución Administrativa.

Asimismo, el mencionado Informe Técnico DPDI-UDI 002/2014 recomienda: "Instruir a la Dirección Jurídica la elaboración de un Informe Legal respecto a los Procedimientos DOIH R00-P01, DOIH R00-P02 y DOIH R00-P03 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos. Si el Informe Legal es positivo, aprobar los Procedimientos citados, mediante Resolución Administrativa expresa. Que el proceso de difusión de los Procedimientos mencionados sea realizado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional".

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo anteriormente expuesto y en atención al Informe Técnico DPDI-UDI 0002/2014 de 17 de enero de 2014, los Procedimientos DOIH R00-P01, DOIH R00-P02 y DOIH R00-P03 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, han sido elaborados con respaldo técnico y legal, no contraviniendo el ordenamiento jurídico vigente, por lo que se recomienda su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Es cuanto informo a su autoridad para fines consiguientes.


**Abog. Jenni A. Castro Flores
ABOGADA ADMINISTRATIVA**



 Agencia Nacional de Hidrocarburos

INFORME TÉCNICO
DPDI - UDI 0002/2014

A : Ing. Gary Medrano Villamor MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.

VIA : Ing. Jaime Guzmán Nogales
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

VIA : Lic. Leopoul Montecinos Flores
JEFE UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

DE : Lic. Claudia Ximena Ticona L.
PROFESIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL a.i.

REF. : PROCEDIMIENTOS DOIH 01, 02 Y 03

FECHA: La Paz, 17 de enero de 2014.

Ing. Jaime Guzmán Nogales
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN
Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
HIDROCARBUROS

20 ENE. 2014

RECIBIDO
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECEPCIONADO
17 ENE. 2014
FIC
DESPACHO

Señor Director Ejecutivo:

Por el presente, me dirijo a su autoridad a objeto de elevar el Informe Técnico respecto a los Procedimientos de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos DOIH R00-P01, DOIH R00-P02 y DOIH R00-P03, para su consideración.

1. ANTECEDENTES

- a. Constitución Política del Estado, de 7 de febrero de 2009.
- b. Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental.
- c. Ley Nº 1405, de 30 de diciembre de 1992, Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas de la Nación.
- d. Ley Nº 1600, de 28 de octubre de 1994, Sistema de Regulación Sectorial.
- e. Ley Nº 3058, de 17 de mayo de 2005, Ley de Hidrocarburos.
- f. Ley Nº 100, de 4 de abril de 2011, Ley de Desarrollo y Seguridad Fronteriza.
- g. Decreto Supremo Nº 28865, de 20 de septiembre de 2006, regula y controla la distribución, transporte y comercialización de diesel oil y gasolinas en localidades y zonas fronterizas del país.
- h. Decreto Supremo Nº 29158, de 13 de junio de 2007, establece mecanismos de control y sanción a la ilícita distribución, transporte y comercialización de Gas Licuado de Petróleo - GLP en garrafas, diesel oil y gasolinas, en el territorio nacional.
- i. Decreto Supremo Nº 29788, de 12 de noviembre de 2008, incorpora en el Reglamento de Administración de Bienes Incautados, Decomisados y Confiscados, procedimientos complementarios a ser aplicados sobre gasolinas, kerosene, diesel oil y gas licuado de petróleo - GLP en su calidad de sustancias controladas.



df

Página 1 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín Nº 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol / Telfs. > (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131

Tarija: Calle Ingavi Nº 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719

Cochabamba: Calle Nestor Galindo Nº 1455 / Telf.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 / Fax: (591-4) 448 8013

Sucre: Calle Loa Nº 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344

- j. Decreto Supremo Nº 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema Administración de Bienes y Servicios.
- k. Decreto Supremo Nº 1497, de 20 de febrero de 2013, complementario a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- l. Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH.
- m. Manual de Procedimientos del Sistema de Administración de Bienes y Servicios de la ANH.
- n. Resolución Administrativa ANH Nº 276/2013, de 7 de febrero de 2013, aprueba la Plataforma Única Informática – HYDRO ANH.
- o. Convenio Interinstitucional entre la ANH y el Comando en Jefe de las Fuerzas Armadas.
- p. Contrato con YPFB (Estaciones de Servicio), bajo la Modalidad Contratación Directa en el marco del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

2. ANÁLISIS

De acuerdo con la instrucción de la Dirección Ejecutiva, mediante comunicación interna y a solicitud de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos (DOIH), se efectuó el ajuste y revisión de los siguientes Procedimientos:

- DOIH-R00-P01 Provisión de Combustible (Gasolina Especial y Diesel Oil) bajo la Modalidad Prepago.
- DOIH-R00-P02 Provisión de Combustible (Gasolina Especial y Diesel Oil) bajo la Modalidad Post Pago.
- DOIH-R00-P03 Provisión de Combustible (Jet Fuel y Av Gas) bajo la Modalidad de Post Pago.

Durante el proceso de ajuste y complementación de los Procedimientos, la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional a través de la Unidad de Desarrollo Institucional remitió diferentes cartas solicitando reuniones de revisión, asimismo solicitó la conformidad, a la DOIH y a la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), según sus funciones establecidas en el MOF.

En tal sentido, posterior a subsanar todas las observaciones de ajuste de ambas direcciones, se remitió las notas DPDI-UDI 0261/2013 y DPDI-UDI 0262/2013 a la DOIH y DAF respectivamente, solicitando la revisión de dichos Procedimientos y en caso de no existir observaciones se solicitó su conformidad mediante nota expresa, a fin de continuar con el trámite de aprobación según Resolución Administrativa correspondiente.

En respuesta, la Dirección de Administración y Finanzas mediante carta DAF-UAD 0005/2014, comunicó la existencia de la última observación que fue ajustada. Así mismo, la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos mediante carta DOIH 0016/2014, presentó su conformidad a los Procedimientos citados, dando curso para continuar con el trámite de aprobación correspondiente.

3. CONCLUSIONES

Por lo expuesto precedentemente se concluye lo siguiente:

- a. La revisión y ajuste de los Procedimientos DOIH R00-P01, DOIH R00-P02 y DOIH R00-P03 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, se efectuó en el marco de la Resolución Administrativa ANH N° 2124/2012, de 16 de agosto de 2012, que aprueba el procedimiento: DPDI-UDI/01 "Elaboración o actualización, aprobación e implementación de Procedimientos".
- b. Se levantaron todas las observaciones efectuadas por la DAF, y se tiene conformidad de los Procedimientos indicados por parte de la DOIH, que está a cargo de los mismos.
- c. Los Procedimientos reúnen todos los requisitos técnicos formales, para su posterior aprobación mediante Resolución Administrativa respectiva.

4. RECOMENDACIONES

En consecuencia con los Antecedentes y Análisis precipitados, se recomienda a su autoridad:

- a. Instruir a la Dirección Jurídica, la elaboración de un Informe Legal respecto a los Procedimientos DOIH R00-P01, DOIH R00-P02 y DOIH R00-P03 de la Dirección de Operaciones de Interdicción de Hidrocarburos, los mismos que se adjuntan.
- b. Si el Informe Legal es positivo, aprobar los Procedimientos citados, mediante Resolución Administrativa expresa.
- c. Que el proceso de difusión de los Procedimientos mencionados sea realizado por la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional.

Es cuanto se informa a su autoridad, para los fines consiguientes.




Lic. Claudia Ximena Ticona L.

PROFESIONAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL a.i.

/cxtl
cc. Archivo
Adj. Procedimientos DOIH

Página 3 de 3

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos / Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 / Fax: (591-2) 243 4007 / Casilla: E-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetro / Telfs. > (591-3) 345 9124 - 345 9125 / Fax: (591-3) 345 9131
Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque "A" Of. A-1 / Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 / Fax: (591-4) 611 3719
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 / Telf.: (591-4) 448 5026 - 448 5025 - 441 7100 - 441 7101 / Fax: (591-4) 448 8013
Sucre: Calle Loa N° 1013 (detrás de Tránsito) / Telf.: 643 1800 / Fax: (591-4) 643 5344

La Paz, 13 de enero de 2014

DAFUAD 0005/2014

Señor:

Ing. Jaime Guzman

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Presente.



Ref. SU NOTA DPDI-UDI 0262/2014

De mi consideración:

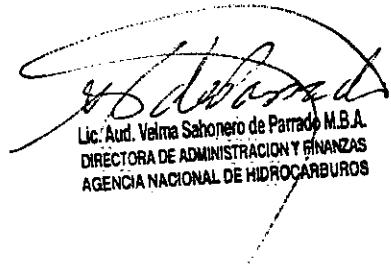
En atención a su nota de referencia mediante la cual nos dan a conocer los "Procedimientos DOIH 01, 02, y 03", referentes a la provisión de combustible a los Comandos Conjuntos, comunico a Ud. las siguientes observaciones:

Modalidad Prepago DOIH/ROO/P01

- En el punto M16 Establece que se entregará una copia del C-31 al Asistente administrativo, sin embargo este no interviene en ningún procedimiento aclarar que se proporcionará una copia a la DOIH.

Finalmente aclarar que esta Dirección ya emitió su opinión al respecto mediante nota DAF 3454/2013 de 21 de agosto de 2013 y DAF 4501/2013 de 31 de octubre de 2013.

Sin otro particular saludo a usted atentamente.



Lic. Aud. Velma Sahonero de Parrado M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Rjmb
c.c/ DOIH
archivo

La Paz, 6 de enero de 2014
DOIH 0016/2014



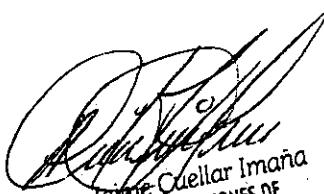
Señor:
Ing. Jaime Guzmán Nogales
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
Presente.-

Ref.: Respuesta a Nota DPDI-UDI 0261/2013.

De mi consideración:

En atención a Nota DPDI – UDI 0261/2013 y una vez revisado los "Procedimientos DOIH 01, 02 y 03" adjuntos, se da conformidad por esta Dirección a los mismos para continuar con el trámite de aprobación mediante Resolución Administrativa correspondiente.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



Abog. Jaime Cuellar Imaña
DIRECTOR DE OPERACIONES DE
INTERDICCION DE HIDROCARBUROS S.I.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Adj. Procedimientos mencionados